RESOLUCION GD Nº 913/2012

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA PRIMERA CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SISTEMAS OPERATIVOS DE TODAS LAS SECRETARIAS DE LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA, IDENTIFICADA CON EL NUMERO DE ORDEN 031 - ID. PORTAL Nº 243.960.

Caacupé, 11 de Octubre de 2012.

VISTOS:

La Resolución GD Nº 756/2012 de fecha 22 de agosto de 2012 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA APLICACION DEL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" A FIN DE REALIZAR EL LLAMADO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PARA LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SISTEMAS OPERATIVOS DE TODAS LA SECRETARIAS.----------

El Art. 30 y demás disposiciones pertinentes establecidas en la Ley N° 2051/03 ***"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"***; así como el Decreto Nº 21.909/03 ***"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"***; y, ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Gobernación de Cordillera, en uso de sus atribuciones legales dictó la ***Resolución GD Nº 756/2012***, citada más arriba y, a los efectos de la difusión de la convocatoria correspondiente a través de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la nota de comunicación respectiva, indicándose el tiempo del proceso de contratación así como el precio referencial respectivo, conforme obra justificado en el Legajo correspondiente. ----------

Que, en cumplimiento del procedimiento establecido en el Art. 34 de la Ley N° 2051/03, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) procedió a cursar las invitaciones correspondientes a los probables interesados en la presentación de las ofertas, conforme obra justificado del Legajo ya aludido. ----------

Que, el Art. 34, inc. c) de la Ley Nº 2051/03 dice: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres (3) ofertas susceptibles de analizar técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate..."* ----------

Que, por los motivos mencionados en los párrafos anteriores la Unidad Operativa de Contratación procedió al acto de apertura de sobres y elaboró un informe cuya trascripción se omite por su extensión y que concluye como sigue: ***6. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:*** Atento a los procesos administrativos establecidos por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y al análisis de la oferta en forma técnica planteada por los oferentes mencionados precedentemente, así como del análisis de las documentaciones que acrediten la habilidad y legitimación para postular las ofertas requeridas en el marco de las disposiciones legales, elaboradas para regir la presente contratación directa para los ***"SERVICIOS INFORMATICOS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SISTEMAS OPERATIVOS DE TODAS LA SECRETARIAS DE LA GOBERNACION DE CORDILLERA"*** solicitados por la Institución Departamental, la Unidad Operativa de Contratación en amparo a: - Art. 30 de la Ley 2051/03 que dice... *"Una Licitación se declarará desierto, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: que dice: un llamado se declarará desierto mediante la resolución de la máxima autoridad de la Convocante en los siguientes casos: inc. b.) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones*

...///...

(Cont. Resolución Nº 913/2012)

exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; se solicita al Señor Gobernador, salvo su mejor parecer ***DECLARAR DESIERTA LA PRIMERA CONVOCATORIAY AUTORIZAR UN NUEVO LLAMADO.*** Una vez autorizado por la máxima autoridad la ***DECLARACIÓN DESIERTA***, la UOC remitirá los antecedentes a la Secretaria General a fin de elaborar las resoluciones e iniciar los procedimientos correspondientes para la comunicación respectiva a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para su publicación en el Sistema de Información de Contrataciones Publicas (SICP). Es mi informe.----------

Que, esta Gobernación comparte las conclusiones de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) por los mismos fundamentos.----------

POR TANTO
EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE

Art. 1º.- DECLARAR DESIERTA la primera Convocatoria del llamado a Contratación Directa para "***SERVICIOS INFORMATICOS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS SISTEMAS OPERATIVOS DE TODAS LAS SECRETARIAS DE LA GOBERNACION DE CORDILLERA***", identificada con el Número de Orden 031 - ID. Portal Nº 243.960 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por los fundamentos de hechos y derecho expuestos en el exordio de la presente Resolución GD. ----------

Art. 2º.- CONVOCAR un nuevo llamado de contratación directa para "***SERVICIOS INFORMATICOS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS SISTEMAS OPERATIVOS DE TODAS LAS SECRETARIAS DE LA GOBERNACION DE CORDILLERA***", a cuyo efecto la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) deberá proceder a establecer en forma clara el calendario respectivo así como los presupuestos, condiciones, exigencias y demás requerimientos que garanticen a la administración el cumplimiento del objeto de contratación.----------

Art. 3º.- COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los efectos de la difusión correspondiente de conformidad al Art. 64 de la Ley Nº 2051/03. ----------

Art. 4º.-COMUNICAR esta Resolución a todas las personas originalmente invitadas. ----------

Art.5º.- LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) dará cumplimiento a la presente resolución.----------

Art. 6º.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.----------

Lic. Blas Manuel Gini Cristaldo
SECRETARIO GENERAL

Abg. Pedro Milciades Dure Arguello
GOBERNADOR